Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asunto: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JOSÉ OLEGARIO GOMAJOA
Demandado: CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL-OTRO
Decisión: CONTESTACIÓN DEMANDA

SECRETARIA. 18 de agosto de 2023. Doy cuenta a la señora Juez, de la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandada y llamada en garantía. Sírvase proveer.

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
San Juan de Pasto, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO 2019-01371

El abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, allega contestación al libelo de demanda, presenta objeción al juramento estimatorio y presenta excepciones de mérito frente a las pretensiones.

En este punto, se tendrá por contestada la demanda en su debida oportunidad por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y se entrará a reconocer personería para actuar.

Ahora bien, respecto del trámite de las excepciones y objeción interpuestas, siendo que el abogado FERNANDO EDMUNDO ACOSTA CAICEDO, portador de la T.P. 40.845 del C.S. de la J. ha descorrido las mismas, se prescindirá del término de traslado tal como lo autoriza la ley 2213 de 2022.

Por lo cual, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder otorgado.

SEGUNDO.- TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte del demandado y llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial dentro de la oportunidad procesal.

TERCERO.- TENER POR DESCORRIDAS la excepciones propuestas por los demandados por parte del apoderado judicial de la parte demandante abogado FERNANDO EDMUNDO ACOSTA CAICEDO, portador de la T.P. 40.845 del C.S. de la J.

CUARTO.- En firme, dese cuenta por secretaría para el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA YANET VALENCIA SALAS
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asunto: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JOSÉ OLEGARIO GOMAJOA
Demandado: CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL-OTRO
Decisión: CONTESTACIÓN DEMANDA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia precedente se notifica mediante fijación en

ESTADOS

Hoy **22 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.**

SECRETARIA.

Firmado Por:
Martha Yanet Valencia Salas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c3a44131d65805b0d516a0e9193fde5a1ca7556bf7dac56022562797f2d305**
Documento generado en 18/08/2023 09:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica